

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 8 de junio de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos vertidos en la resolución 326/88 de fecha 21 de abril último, este Tribunal no hizo lugar al pedido de prórroga de licencia que formuló por medio de un apoderado el prosecretario administrativo de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal n°2 Roberto Carlos Dupuy, e intimó al interesado a reintegrarse a sus tareas en un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de su notificación (ver fs. 18/19, 20/21 y 184).

2º) Que en virtud de lo decidido, el día 22 de ese mes, la Ujiería de esta Corte Suprema practicó la referida notificación en el domicilio constituido a fs. 18, sin que hasta la fecha haya comparecido el peticionante.

3º) Que la conducta del agente configura un abandono de servicio en los términos del art. 32 inc. b de la ley 22.140 y su decreto reglamentario 1797/80, aplicable en el caso sub-examine por el art. 36 de la acordada / 34/77.

Por ello, y en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del decreto-ley 1285/58,

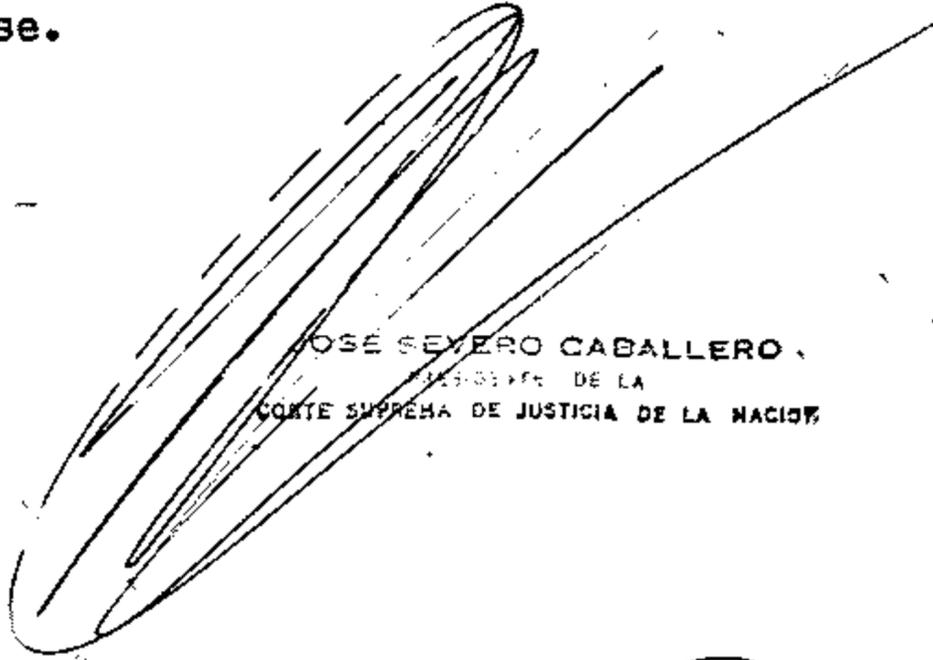
SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del prosecretario administrativo ROBERTO CARLOS DUPUY de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal n°2 (art. 16 del decreto-ley //

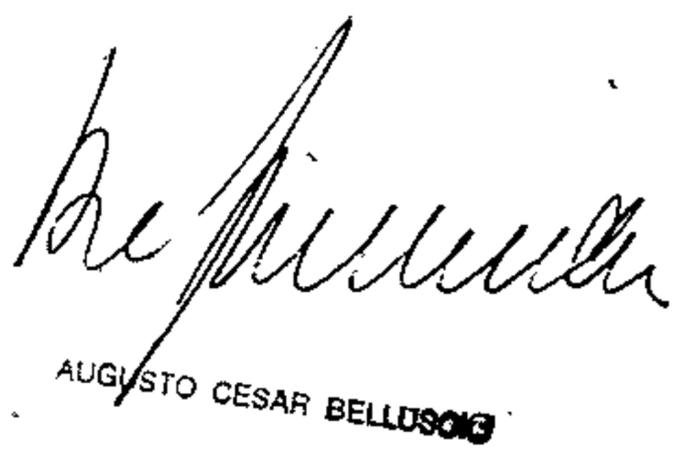
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
1285/58), por no haberse presentado a cumplir funciones sin
dar ningún tipo de aviso tras la intimación que se le practicó.

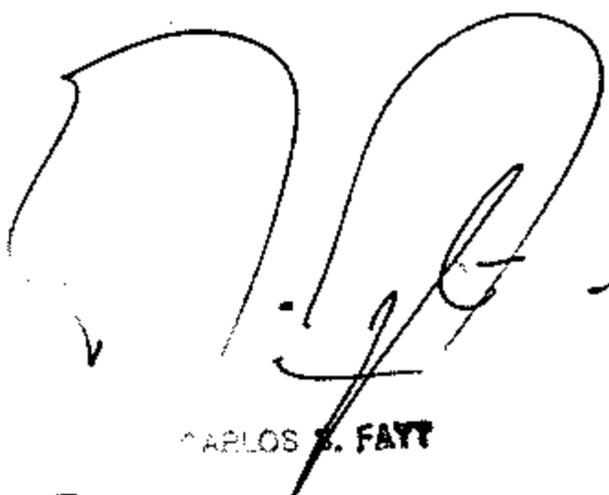
Regístrese, hágase saber en el domicilio
consignado en el considerando 2º y oportunamente, archive-
se.



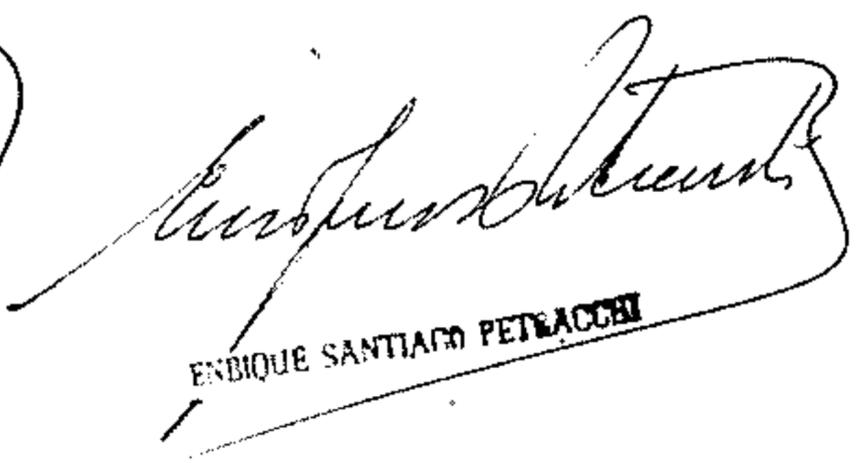
JOSE SEVERO CABALLERO,
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



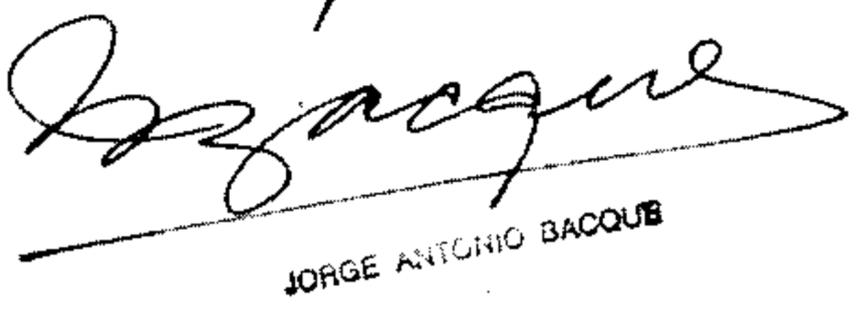
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS E. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE